



Culiacán Rosales, Sinaloa, a 07 de agosto de 2025

Estimado solicitante
Presente. -

En atención a su solicitud con folio número **251159400003625**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito dar respuesta:

Del contenido de la solicitud de información, se desprende lo siguiente:

"Solicito de manera respetuosa la siguiente información relativa al Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

1) El número total de personas juzgadoras en materia laboral adscritas al Poder Judicial de su entidad que tendrán vigente su cargo a partir del 15 de septiembre de 2025, incluyendo tanto a aquellas que fueron designadas mediante la elección judicial del 1ero de junio de 2025, como a quienes ya se encontraban en funciones antes de esa fecha y continuarán en el cargo.

2) De dichas personas juzgadoras, solicito se desglose la siguiente información individual:

a) Nombre completo

b) Género

c) Tiempo que lleva en el cargo (especificar fecha de inicio)

d) Si fue electa/o mediante el mecanismo de elección judicial

e) Si aprobó un examen de oposición para ocupar el cargo de persona juzgadora en materia laboral

f) Currículum vitae actualizado (o en su defecto, el que obra en sus archivos institucionales)".

De la información pública solicitada, se le informa que no es posible proporcionarle la misma, toda vez que de acuerdo a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice:



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

"ARTÍCULO 2. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, instituido por el Artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un órgano constitucional autónomo encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal y los Particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley respectiva, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves".

Por lo anteriormente expuesto, no se desprende en modo alguno la posesión de documentos que nos permita atender su pretensión informativa.

Asimismo, de acuerdo a la naturaleza de su petitoria, se le orienta para que presente una nueva solicitud de información ante el **Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa** según lo establecido en el artículo 14, 93, 94, 96 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como el artículo 1º, 3º, 55 Bis A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, misma que podrá ser formulada a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien directamente en la oficina designada para ello, vía correo electrónico, por escrito, correo postal, mensajería o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.


ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia